

de 2016, respectivamente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio del Ambiente;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N.º 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N.º 27619 y sus normas modificatorias.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje al exterior en comisión de servicios, de la servidora JANET CORAL CALVO VARGAS, Especialista en Gestión de Ecosistemas de Humedales de la Dirección General de Diversidad Biológica, dependiente del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente – MINAM, a la ciudad de París, República Francesa, del 07 al 13 de mayo de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA) US\$	1,984.45
Viáticos (US \$ 540 x 06 días)	US\$ 3,240.00

**Artículo 3.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la servidora cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

**Artículo 4.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

1377281-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Aprueban el Reglamento Operativo del Programa de Apoyo a la Internacionalización

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 147-2016-EF/15

Lima, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Informe N.º 01-2016-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DFCE/GRT de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y

Turismo, del 22 de febrero de 2016, el Informe N.º 111-2016-EF/62.01 de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, del 11 de abril de 2016 y el Informe N.º 049-2016-EF/65.01 de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado, del 12 de abril de 2016 del Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, el Acta de Sesión N.º 16 del Comité de Dirección del Fondo MIPYME, del 29 de febrero de 2016, y la Carta CF-02068-2016/GIIF, recibida el 30 de marzo de 2016, de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE);

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 30 de la Ley N.º 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, modificada por el Decreto Legislativo N.º 1223, se creó el Fondo MIPYME por un monto de hasta S/. 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), de los cuales S/. 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) tendrán por objeto financiar fondos de garantía o afianzamiento para empresas del sistema financiero o mercado de valores, y para participar en el financiamiento de fondos orientados a la adquisición de facturas conformadas y negociables emitidas por las MIPYME a través de empresas del sistema financiero o del mercado de valores, a través de instrumentos de servicios financieros; y S/. 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) serán destinados a incrementar la productividad de las MIPYME a través de instrumentos para difusión tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados, a través de instrumentos de servicios no financieros con entidades públicas o privadas;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 31 de la referida Ley N.º 30230, para la administración del Fondo MIPYME, se autorizó a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir un contrato de fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE);

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 060-2015-EF que aprueba el Reglamento del Fondo MIPYME, modificado por Decreto Supremo N.º 345-2015-EF, dispone que por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión favorable del Ministerio de la Producción, se aprobarán los reglamentos operativos del Fondo MIPYME, así como sus modificaciones;

Que, conforme lo dispone el artículo 5 del Reglamento del Fondo MIPYME antes referido, dicho fondo cuenta con un Grupo de Trabajo, denominado Comité de Dirección, que promueve y asegura el cumplimiento de las políticas, estrategias y objetivos establecidos para el funcionamiento del Fondo, para lo cual ejerce las funciones de dirección, supervisión y evaluación de los instrumentos financieros y no financieros orientados a fortalecer la productividad y competitividad de las MIPYME en el país, cuya Secretaría Técnica está a cargo de COFIDE;

Que, igualmente, el literal e) del artículo 7 del Reglamento del Fondo MIPYME dispone que es función del Comité de Dirección aprobar los reglamentos operativos de los instrumentos, propuestos por la Secretaría Técnica o por operadores de los instrumentos de servicios no financieros; para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas; en ese sentido, a través de la Carta CF-02068-2016/GIIF, recibida el 30 de marzo de 2016, COFIDE, en su calidad de Secretaría Técnica del Fondo MIPYME, remite a este Ministerio el Acta de Sesión N.º 16 del Comité de Dirección del Fondo MIPYME, del 29 de febrero de 2016, que aprobó la propuesta de Reglamento Operativo del Programa de Apoyo a la Internacionalización, y que cuenta con la opinión del Ministerio de la Producción contenida en el voto favorable expresado en la mencionada sesión del Comité de Dirección del Fondo MIPYME;

Que, de igual modo, se ha verificado que el referido Reglamento Operativo remitido por la Secretaría Técnica del Comité de Dirección del Fondo MIPYME contiene los términos, condiciones, características, y requisitos,

conforme lo exige el precitado literal e) del artículo 7 del Reglamento del Fondo MIPYME;

Que, por consiguiente, resulta pertinente aprobar el Reglamento Operativo de Apoyo a la Internacionalización;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y modificatorias, la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, y modificatorias y el Reglamento del Fondo MIPYME, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 060-2015-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento Operativo del Programa de Apoyo a la Internacionalización, que consta de cuarenta y seis (46) artículos; el mismo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2.-** El anexo de la presente resolución ministerial se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1377343-1

## ENERGIA Y MINAS

### Aprueban renuncia total a las autorizaciones otorgadas a favor de Magma Energía Geotérmica Perú S.A. para la exploración de recursos geotérmicos en zonas denominadas Sara Sara, organizadas en diversos expedientes

(Se publica la presente Resolución Directoral a solicitud del Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio N° 515-2016-MEM/SEG, recibido el 5 de mayo de 2016)

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 146-2012-EM/DGE

Lima, 28 de junio de 2012

VISTO: Los Expedientes con N°s. 12244010(06), 12244310(09), 12244410(10), 12244510(11), 12244610(12), 12244710(13), 12244810(14), 12244910(15), 12245010(16), 12245110(17), 12245210(18), 12245310(19), 12245410(20) y 12245510(21), sobre autorizaciones para realizar actividades de exploración de recursos geotérmicos en las zonas denominadas Sara Sara 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, respectivamente, y el documento ingresado con registro N° 2203949 el 25 de junio de 2012, mediante el cual la empresa MAGMA ENERGÍA GEOTÉRMICA PERÚ S.A. solicita la renuncia total a dichas autorizaciones;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de setiembre del 2011 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 055-2011 EM/DGE, mediante la cual se otorga a la empresa MAGMA ENERGÍA GEOTÉRMICA PERÚ S.A. la autorización para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en las zonas denominadas Sara Sara 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, organizadas en los Expedientes N°s. 12241410(01), 12241510(02), 12243710(03), 12243810(04), 12243910(05), 12244010(06), 12244110(07), 12244210(08), 12244310(09), 12244410(10), 12244510(11), 12244610(12), 12244710(13), 12244810(14), 12244910(15), 12245010(16), 12245110(17), 12245210(18), 12245310(19), 12245410(20) y 12245510(21), respectivamente;

Que, mediante documento ingresado con registro N° 2203949 el 25 de junio de 2012, la empresa MAGMA ENERGÍA GEOTÉRMICA PERÚ S.A. presentó la renuncia total a las autorizaciones para realizar actividades de exploración de recursos geotérmicos en las zonas denominadas Sara Sara 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, organizadas en los Expedientes N°s. 12244010(06), 12244310(09), 12244410(10), 12244510(11), 12244610(12), 12244710(13), 12244810(14), 12244910(15), 12245010(16), 12245110(17), 12245210(18), 12245310(19), 12245410(20) y 12245510(21), respectivamente;

Que, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, la empresa MAGMA ENERGÍA GEOTÉRMICA PERÚ S.A. ha cumplido con presentar la documentación necesaria para solicitar la renuncia total de las autorizaciones, con excepción del Certificado de Gravámenes;

Que, al no haberse creado a la fecha el Registro de Concesiones de Derechos Geotérmicos que formará parte del Sistema Nacional de los Registros Públicos, citado en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos y artículo 4 de su Reglamento, no es exigible que para el presente caso la empresa MAGMA ENERGÍA GEOTÉRMICA PERÚ S.A., presente el Certificado de Gravámenes a que se refiere el considerando que antecede;

Que, de acuerdo a los cronogramas de actividades para realizar los trabajos de exploración de recursos geotérmicos, presentados por la empresa MAGMA ENERGÍA GEOTÉRMICA PERÚ S.A. y contenidos en los Expedientes citados en el segundo considerando de la presente Resolución, a la fecha no ha culminado el periodo de tiempo estimado para la Fase I, por lo cual no es exigible la presentación de la garantía a que se refiere el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, y en consecuencia, no es aplicable el apercibimiento mencionado en el tercer párrafo del artículo 53 del mismo cuerpo legal;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando deban emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, podrán integrarse en un solo documento, bajo la misma motivación, en cuyo caso los actos administrativos serán considerados como actos diferentes para todos los efectos subsiguientes;

De acuerdo con el Informe N° 282-2012-DGE-DCE y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, en concordancia con los artículos 53, 54 y 55 de su Reglamento;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Téngase por aprobada la renuncia total presentada por la empresa MAGMA ENERGÍA GEOTÉRMICA PERÚ S.A., a las autorizaciones para realizar actividades de exploración de recursos geotérmicos en las zonas denominadas Sara Sara 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, organizadas en los Expedientes N°s. 12244010(06), 12244310(09), 12244410(10), 12244510(11), 12244610(12), 12244710(13), 12244810(14), 12244910(15), 12245010(16), 12245110(17), 12245210(18), 12245310(19), 12245410(20) y 12245510(21), respectivamente.

**Artículo 2.-** Como consecuencia de la renuncia total aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, las áreas de las autorizaciones, objeto de la renuncia, quedan libres para ser materia de un nuevo trámite de otorgamiento de derecho geotérmico, teniendo en consideración lo estipulado en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos.

**Artículo 3.-** Consentida que quede la presente Resolución, archívense definitivamente los Expedientes N°s. 12244010(06), 12244310(09), 12244410(10), 12244510(11), 12244610(12), 12244710(13), 12244810(14), 12244910(15), 12245010(16), 12245110(17), 12245210(18), 12245310(19), 12245410(20) y 12245510(21).

Regístrese y comuníquese.

ROBERTO TAMAYO PEREYRA  
Director General  
Dirección General de Electricidad

1367953-1